No. 143

Neiva, 07 de noviembre del 2026

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. **2025-E18893** del 25 de julio de 2025 y Vital 7600090125494525001 del 23 de julio de 2025 (Expediente LIQ-00711-25), el señor Santiago Jaramillo Sanint, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.946 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de representante legal de ALEVINERA BONANZA S.A.S, identificada con NIT 901.254.945-3, solicitó liquidación de costos por concepto de evaluación del permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del Proyecto Piscícola, ubicado en el predio denominado *"LT NUEVO HORIZONTE"*, en la vereda Betania, del municipio de Palermo (Huila).

Con oficio de salida de radicado CAM No. **21400 2025-S** del 25 de julio de 2025, se emitió costos por concepto de evaluación del permiso de vertimientos de ARnD, solicitado por un valor de $1.736.830.

Mediante radicado CAM No. **2026-E24310** del 29 de septiembre de 2026, Vital **1070090125494526001**, expediente **PV-00044-26**, el señor Santiago Jaramillo Sanint, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.946 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de representante legal de ALEVINERA BONANZA S.A.S, identificada con NIT 901.254.945-3, actuando en calidad de propietario, solicitó ante este despacho permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas – ARnD, provenientes del Proyecto Piscícola, ubicado en el predio denominado *"LT NUEVO HORIZONTE"*, en la vereda Betania, del municipio de Palermo (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán vertidas a la fuente hídrica denominada Río Magdalena, en un caudal de 6.8 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 horas/día, una frecuencia de 30 días al mes y un tipo de flujo Intermitente.

Luego de revisar de manera preliminar la información entregada (solo por correo electrónico), la Corporación requirió información requisito faltante de conformidad con la lista de Cheque F-CAM-251, a través del radicado **30018 2026-S** del 02 de octubre de 2026.

Mediante radicado CAM N° **2026-E26351** del 19 de octubre de 2026, Alevinera Bonanza S.A.S, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento 30018 2026-S, a la que se accedió y comunicó mediante radicado CAM No. **31990 2026-S** del 21 de octubre de 2026.

Que mediante radicado CAM No. **2026-E28189** del 05 de noviembre de 2026 y VITAL No. 1070090125494526001, **ALEVINERA BONANZA S.A.S,** identificada con NIT 901.254.945-3, representada legalmente por el señor Santiago Jaramillo Sanint, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.946 expedida en Manizales (Caldas), actuando en calidad de propietario, solicita permiso de vertimientos de las aguas residuales no domésticas – ARnD, provenientes del Proyecto Piscícola, ubicado en el predio denominado *"LT NUEVO HORIZONTE"*, identificado con No. de matrícula 200-271045, de la vereda Betania, del municipio de Palermo (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán vertidas a la fuente hídrica denominada Río Magdalena, específicamente en las coordenadas en sistema de referencia Magna Sirgas de latitud 2°46'8,02"N y longitud 75°21'16.85"W, en un caudal de 6.8 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 horas/día, una frecuencia de 30 días al mes y un tipo de flujo Intermitente.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información en medio físico y magnético (USB):

- Formulario único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua (diligenciado incompleto y firmado).
- Copia Registro VITAL con No. 1070090125494526001.
- Copia de la Resolución N° 120 del 08 de febrero de 2021, *"Por la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales"*
- Copia de Comprobante de pago por concepto de evaluación.
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de Alevinera Bonanza S.A.S.
- Copia Certificado de libertad y tradición del predio *"LT NUEVO HORIZONTE"*.
- Documento denominado *"6. ESPECIFICACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LA GRANJA"*.
- Documento denominado *"INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA DEL VERTIMIENTO DE LOS LAGOS DE LA ALEVINERA BONANZA EN EL CORREGIMIENTO EL JUNCAL DE PALERMO, HUILA"*.
- Documento denominado *"MEMORIAS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS EN LA GRANJA GRANJA PISCÍCOLA ALEVINERA BONANZA S.A.S."*
- Certificado de Uso del Suelo emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo.
- Documento denominado *"EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DE LA GRANJA PISCÍCOLA ALEVINERA BONANZA S.A.S."*.
- Documento denominado *"MODELAMIENTO DE CALIDAD DE AGUA Y ZONA DE MEZCLA GRANJA PISCÍCOLA ALEVINERA BONANZA S.A.S. Lote Nuevo Horizonte - Palermo, Huila"*.
- Documento denominado *"PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO DE LA GRANJA PISCÍCOLA ALEVINERA BONANZA S.A.S."*.
- Copia de "*AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS*", diligenciado.
- *Plano 1/1 "LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO"*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, una vez revisada de manera preliminar la información entregada por **ALEVINERA BONANZA S.A.S,** identificada con NIT 901.254.945-3, representada legalmente por el señor Santiago Jaramillo Sanint, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.946 expedida en Manizales (Caldas), actuando en calidad de propietario:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), provenientes del Proyecto Piscícola, ubicado en el predio denominado *"LT NUEVO HORIZONTE"*, identificado con No. de matrícula 200-271045, de la vereda Betania, del municipio de Palermo (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán vertidas a la fuente hídrica denominada Río Magdalena, específicamente en las coordenadas en sistema de referencia Magna Sirgas de latitud 2°46'8,02''N y longitud 75°21'16.85''W, en un caudal de 6.8 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 horas/día, una frecuencia de 30 días al mes y un tipo de flujo Intermitente, solicitado por **ALEVINERA BONANZA S.A.S,** identificada con NIT 901.254.945-3, representada legalmente por el señor Santiago Jaramillo Sanint, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.946 expedida en Manizales (Caldas), actuando en calidad de propietario y conforme a la información presentada.

PARÁGRAFO 1. - La información allegada mediante los **2025-E18893** del 25 de julio de 2025**, 2026-E24310** del 29 de septiembre de 2026**, 2026-E26351** del 19 de octubre de 2026, **2026-E28189** del 05 de noviembre de 2026, VITAL **1070090125494526001** y expediente **PV-00044-26**, relacionados en la parte descriptiva del presente Auto, fue objeto de revisión preliminar para dar inicio al trámite, por lo cual, dicha información será analizada y evaluada de fondo luego de practicar la visita técnica para definir la viabilidad del trámite solicitado.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** pesos moneda corriente ($**922.153**M/cte.) el valor a pagar por **ALEVINERA BONANZA S.A.S,** identificada con NIT 901.254.945-3, representada legalmente por el señor Santiago Jaramillo Sanint, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.946 expedida en Manizales (Caldas), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por concepto del primer seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT del usuario.

e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a **ALEVINERA BONANZA S.A.S,** identificada con NIT 901.254.945-3, representada legalmente por el señor Santiago Jaramillo Sanint, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.946 expedida en Manizales (Caldas), por medio del correo electrónico ambientalasesorias80@gmail.com, quien actúa en calidad de propietario, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento y se realice la publicación en la gaceta ambiental de la corporación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Palermo y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Auto de Inicio en la gaceta ambiental de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Catalina Muñoz Muñoz – Profesional universitario
Radicado: 2026-E24310
N° VITAL: 1070090125494526001
Expediente: PV-00044-26 ARnD Alevinera Bonanza S.A.S.
Gestión documental: 310- Dirección Territorial Norte / PERMISOS/ Permiso de Vertimientos/Auto de Inicio de trámite